



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Norcasia-Caldas. Julio 31 de 2020. **CONSTANCIA SECRETARIAL:** Dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO de radicado 2019-00084 promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. -actuando mediante apoderado judicial- contra JHON ANDERSON TREJOS VELANDIA, se radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

A despacho de la señora Juez;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia - Caldas, Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Auto Interlocutorio N° 195
Radicado: 2019-00084

Se decide lo pertinente dentro de este proceso EJECUTIVO PRENDARIO de radicado 2019-00084 promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. - actuando mediante apoderado judicial- contra JHON ANDERSON TREJOS VELANDIA.

CONSIDERACIONES

1.- El demandante, mediante escrito allegado al correo electrónico institucional del despacho, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, al igual que el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C. G. del P., a saber:

- a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.
- b.-) Existe solicitud en tal sentido.
- c.-) Se hace mención expresa respecto al pago total de la obligación perseguida.

En consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, pues no se nos ha comunicado embargo de remanentes y/o acumulación de embargos.

En consecuencia se ordenará:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- Oficiar a la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Bogotá D.C., comunicándole lo aquí decidido.

No habrá lugar a condena en costas ni perjuicios por cuanto la terminación del presente proceso obedece al pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO : DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, incluido capital, intereses y costas, el presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO de radicado 2019-00084 promovido por BANCO DE BOGOTÁ S.A. -actuando mediante apoderado judicial- contra JHON ANDERSON TREJOS VELANDIA; lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Líbrense los correspondientes oficios y déjense en el expediente en espera de ser reclamados por la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS

JUEZA

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
<p>El Auto anterior se notifica en el Estado No. 043 de Agosto 04 de 2020.</p> <p>JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria</p>	<p>La anterior quedó ejecutoriada el día 10 de Agosto de 2020.</p> <p>JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria</p>